

JOSÉ ANTONIO SANGRONIZ OTAEGI, LETRADO RESPONSABLE DEL REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7, 12.4 y 13 DEL DECRETO 12/1998, SOBRE REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS E IMPLANTACION DE LA CLASIFICACION Y DEL ARTICULO 3 DE LA ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS.

CERTIFICO :

Que de la documentación obrante en este registro de mi cargo se desprende que la empresa " **ZAMAKOA, S.A.**", cuya actividad principal es: **CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, DECORACIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE EDIFICIOS, COMPRA-VENTA DE ARTÍCULOS DE DECORACIÓN Y MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**, y cuya representación se otorga a estos efectos a favor de **Don José Ramón Fernández Gómez (D.N.I. 14.883.608-D)** , se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Contratistas con el N° **00310 (RI-00000058/1993)** reuniendo los requisitos precisos para participar en aquellas contrataciones relacionadas con el objeto anteriormente expresado.

Esta certificación se expide con arreglo a las siguientes especificaciones:

DOCUMENTACIÓN JURÍDICA :

Se declara responsablemente por la empresa que no se encuentra incura en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. De igual manera, se acredita suficientemente la personalidad y representación empresarial con arreglo a la siguiente documentación:

ESCRITURA DE CONSTITUCION: Otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Agustín Ruiz y Salas, con fecha 8 de Enero de 1986 y con número 33 de protocolo.

ESCRITURA DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR SOLIDARIO: Otorgada ante el Notario de Bilbao, Don Norberto González Sobrino, con fecha 12 de Julio de 1996 y con número 1.323 de protocolo. (Administrador: Don José Ramón Fernández Gómez).

DOCUMENTACIÓN TRIBUTARIA Y DE SEGURIDAD SOCIAL :

Se acredita la cumplimentación de las obligaciones tributarias cuya obligatoriedad se deriva de lo dispuesto en el Artículo 13 del Real-Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con arreglo a las siguientes

especificaciones:

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS :

-Hacienda Foral de Bizkaia: Acredita el pago del Año 2010 .
Actividad: Construcción, reparación y conservación de toda clase obras.

PRESENTA LAS CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS POSITIVAS EN ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXPRESADOS EN EL ARTÍCULO 13 DEL REAL DECRETO 1098/2001 EXPEDIDAS POR LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA / ÓRGANO

Fecha Expedición

Hacienda Foral de Bizkaia

1 de diciembre de 2010

En este sentido, declara responsablemente que no le corresponde ninguna otra obligación de naturaleza tributaria con Administración Tributaria distinta a aquéllas de las que presenta las certificaciones de encontrarse al corriente citadas con anterioridad.

Se acredita, así mismo, la cumplimentación de las obligaciones de Seguridad Social cuya obligatoriedad se deriva de lo dispuesto en el artículo 14 del Real-Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con arreglo a las especificaciones siguientes:

PRESENTA CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS POSITIVAS EXPEDIDAS POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXPRESADOS EN EL ARTÍCULO 14 DEL REAL DECRETO 1098/2001, EXPEDIDA POR LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL / ÓRGANO

Fecha Expedición

Tesorería General de la Seguridad Social

1 de diciembre de 2010

CLASIFICACIONES COMO EMPRESA CONTRATISTA DE OBRAS ACORDADAS POR LA JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI :

GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG	GRUPO	SUBGR	CATEG
A	01	D	C	01	F	C	02	F	C	03	F	C	04	F
C	05	F	C	06	F	C	07	F	C	08	F	C	09	F
C		F	E	01	D	E	04	D	E	05	D	E	07	D
G	06	E	I	08	D	I	09	E	J	01	D	J	02	E
J	04	D	J	05	B	K	04	D	K	05	C			

La presente clasificación expedida el día 21 de diciembre de 2009 tiene carácter indefinido siempre y cuando cumpla lo establecido en el artículo 59, apartados 1 y 2 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste ante la Administración General y Organismos Autónomos, así como ante las Administraciones Forales y Locales interesadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y a petición de la empresa interesada, libro la presente certificación con un plazo de validez que concluye el día **1 de junio de 2011**, a los efectos previstos en el artículo 7 del Decreto 12/1998, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la Clasificación y del artículo 7 de la Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro Oficial de Contratistas.

En Vitoria-Gasteiz a, 17 de diciembre de 2010

(*) Véase página NOTAS.

NOTAS

* La presentación de este documento exige a los contratistas inscritos de la obligación de aportar en las licitaciones de la Administración General y sus Organismos Autónomos los documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

* Esta certificación ha de considerarse bastante para participar en las licitaciones convocadas por la Administración General y sus Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como las que se convoquen por otras Administraciones Forales o Locales, en el caso de que las mismas extiendan la eficacia del Registro de Contratistas a su propio ámbito, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.3 del Decreto 12/1998, de 3 de febrero.

* Conforme se especifica en el Artículo 7.1 del Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la Clasificación, la Inscripción en el Registro Oficial de Contratistas, si no se acompaña de certificación acreditativa vigente, no produce el efecto liberatorio de la obligación de presentar en cada licitación los documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia a que ésta se extiende.